

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Decreto 33/2007, de 30-04-2007, por el que se modifica el Decreto 75/1992, de 12 de mayo, de concesión de condecoraciones y distinciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha reguló la concesión de las condecoraciones y distinciones de la Junta de Comunidades por Decreto 75/1992, de 12 de mayo, de de Castilla-La Mancha.

La adecuación de la normativa a casos concretos merecedores de la concesión de este tipo de reconocimiento aconseja la modificación del párrafo segundo del artículo 2 del Decreto mencionado.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente primero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 2007,

Dispongo:

Artículo único.

El artículo 2.2 del Decreto 75/1992, de 12 de mayo, de concesión de condecoraciones y distinciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha quedará redactado del siguiente modo:

"2.- El número de medallas a conceder por año natural no excederá de tres, pudiendo ser otorgadas a título póstumo. Estas últimas y las contempladas en el punto 2 del artículo 11 no se tendrán en cuenta en ese cómputo, y contarán como una única medalla las concedidas a título colectivo a que se refiere el segundo párrafo del apartado anterior".

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 30 de abril de 2007
El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Vicepresidente Primero
FERNANDO LAMATA COTANDA

Consejería de Sanidad

Decreto 55/2007, de 08-05-2007, de modificación del Decreto 273/2004, de 9 de noviembre, sobre la prestación de atención dental a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años y a las personas con discapacidad que presenten determinadas condiciones clínicas.

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 12 de noviembre de 2004, se publicó el Decreto 273/2004, de 9 de noviembre, sobre prestación de atención dental a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años. Mediante este Decreto se implantaba en Castilla-La Mancha un programa de Atención Dental Infanto-juvenil y se regulaba su implantación gradual desde los 6 hasta los 15 años. Asimismo se regulaba la prestación de ortodoncia a quienes cumplieran, al menos, una de las condiciones clínicas, que figuran en el artículo 9 del Decreto 273/2004.

Por Decreto 34/2006, de 28 de marzo, de modificación del Decreto 273/2004, de 9 de noviembre, se extendieron las prestaciones previstas en el Decreto 273/2004 a quienes en 2006 cumplieran 8 y 9 años y a quienes cumplieran al menos una de las condiciones clínicas previstas en el artículo 9 del Decreto 273/2004, en este caso sin límite de edad.

Para el año 2007 el Consejo de Gobierno considera conveniente extender las prestaciones del Decreto 273/2004, de 9 de noviembre, a quienes cumplan 10, 11 y 12 años. Asimismo, se prevé para el año 2008 su implantación a quienes cumplan 13, 14 y 15 años. En consecuencia, en 2008 se completará la implantación total del programa para las edades de 6 a 15 años, ambos años incluidos.

En su virtud, previo informe favorable del Consejo de Salud de Castilla-La

Mancha, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de mayo de 2007,

Dispongo:

Artículo único- Modificación del Decreto 273/2004, de 9 de noviembre, sobre la prestación de atención dental a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años y a las personas con discapacidad que presenten determinadas condiciones clínicas.

El Decreto 273/2004, de 9 de noviembre, sobre la prestación de atención dental a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años y a las personas con discapacidad que presenten determinadas condiciones clínicas, queda modificado como sigue:

Uno. El título de la "Disposición adicional.- Implantación del programa para las edades de 8 y 9 años", queda redactado como sigue:

"Disposición adicional primera.- Implantación del programa para las edades de 8 y 9 años."

Dos. Incorporación de la siguiente disposición adicional:

"Disposición adicional segunda.- Implantación del programa para las edades de 10, 11 y 12 años.

Durante el año 2007 se incorporarán al Programa de Atención Dental Infanto-juvenil regulado en este Decreto quienes cumplan 10, 11 y 12 años".

Tres. Incorporación de la siguiente disposición adicional:

"Disposición adicional tercera.- Implantación del programa para la edad de 13, 14 y 15 años.

Durante el año 2008 se aplicará también el Programa de Atención Dental Infanto-juvenil regulado en este Decreto a quienes cumplan 13, 14 y 15 años".

Disposición transitoria

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición final de este Decreto, lo dispuesto en el punto dos de su artículo único tendrá efecto retroactivo desde el uno de enero de 2007.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 8 de mayo de 2007
El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administraciones Públicas

Resolución de 30-04-2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la anterior de 30-03-2007 por la que se establece la lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino.

Examinada la solicitud formulada por D. Francisco Garrido Molinero, de revisión de las pruebas de aptitud para formación de una lista de espera de aspi-

rantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, convocadas por Resolución de 7 de noviembre de 2006, (DOCM nº 242, de 21 de noviembre de 2006) y a propuesta del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas:

Resuelvo:

1º) Incluir en la relación definitiva de aspirantes aprobados Subescala Secretaría-Intervención publicada en el DOCM nº 72, de 5-04-2007 a:

DNI: 3108373-S
Primer Apellido: Garrido
Segundo Apellido: Molinero
Nombre: Francisco
Nota 1º Ejercicio: 5,38
Nota 2º Ejercicio: 5
Nota Final: 5,19

2º) Conceder al aspirante afectado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, para que presente la siguiente documentación establecida en la base 9 de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del título.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Uno o varios teléfonos de contacto y, en su caso, correo electrónico.

En la página 9979, Anexo II, provincia de Albacete, Centros Públicos de Educación de Personas Adultas, no deben aparecer los siguientes centros:

Albacete	02003673	CEPA. Los Llanos
Almansa	02003685	CEPA. Castillo de Almansa
Casas-Ibañez	02004781	CEPA. La Manchuela
Hellín	02003697	CEPA. López del Oro
Villarrobledo	02003880	CEPA. Alonso Quijano

En la página 9980, Anexo II, provincia de Ciudad Real, Colegios de Educación Infantil y Primaria, no debe aparecer:

Puertollano 13002472 CP. Cervantes

En la página 9981, Anexo II, provincia de Ciudad Real, Institutos de Educación Secundaria, no debe aparecer:

Piedrabuena 13005308 IES. Mónico Sánchez

En la página 9984, Anexo II, provincia de Toledo, Colegios de Educación Infantil y Primaria, debe añadirse:

Navahermosa 45001763 CP. San Miguel Arcángel

Si no presentara la documentación en el plazo establecido o si de ella se dedujera que no reúne los requisitos exigidos, quedaría excluido de la lista de espera.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma.

Toledo, 30 de abril de 2007

El Director General de
Administración Local
JESÚS JAVIER PEREA CORTIJO

Consejería de Educación y Ciencia

Corrección de errores de la Consejería de Educación y Ciencia, a la Resolución de 24-04-2007, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Advertido error en la Resolución de 24 de abril de 2007 (DOCM nº 85 de 24 de abril), de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, procede su rectificación en los siguientes términos: